

MEDIDA PREPARATORIA

Sr Juez Civil y Comercial Común EN TURNO.- CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Juicio:” Costilla Myriam Inés vs Díaz Horacio Emmanuel y otra s/ Medida preparatoria”.-

Myriam Inés Costilla Abogada del foro local MAT CAT n° 4554, por derecho propio, constituyendo domicilio procesal en el casillero 27-20498295-9, con merecido respeto me dirijo a VS y dice:

I.- INICIO PROCESO DE MEDIDA PREPARATORIA:

Por la presente vengo a iniciar el Proceso de medida preparatoria en base al relato de los hechos y fundamentos que mas abajo se exponen y que serán motivo de una futura acción judicial de daños y perjuicios y/ o la que correspondiere , en contra de **Díaz Horacio Emmanuel** DNI N° 26982701 y **Ortiz Elsa Alicia** DNI N° 13609307, formulando reserva de ampliar la demanda en cuanto al objeto, hechos y sujetos al momento procesal oportuno.

La acción que se interpone solo puede ser planteada de manera completa contando con las pruebas pertinentes que se piden por medio del trámite previsto por nuestro digesto procesal. Sabido es que requisito fundamental al momento de entablar la demanda en los términos del art 329 y ss. CPCCyTUC adjuntar la documental, a lo cual se suma mi temor a que puedan ser destruidas dichas documentales sino se urge su requerimiento, en virtud de lo expuesto y en base a la relación sucinta de los hechos que voy a exponer a VS es que pido haga lugar a este tramite de manera urge e inaudita parte.

III.- HECHOS y FUNDAMENTOS:

1º).- Hecho RELEVANTE: con motivo del desarrollo del proceso asambleario de la Cámara de Bodegas y Viñedos del Tucumán , sucedieron los hechos graves que dan origen a este planteo.

Los demandados presentaron escritos firmados de su puño y letra, (que se adjuntan a la presente) de cuyo tenor surgen claramente agravios a quien suscribe.

1º.- Presentación de Díaz A E.

Transcribo algunos párrafos:

Dice el Sr Díaz. “se aclare a los socios sobre información recibida (ver documentación adjunta en 86 hojas)”

Dicha misiva se rige a las autoridades de la Cámara de Bodegas y Viñedos en la que el demandado no sería socio y las fojas se refiere aun juicio en el que soy abogada y que además esta decir adjuntar documentación perteneciente a un juicio sin autorización de los letrados partes del proceso me agravia por que. Sin reconocer autenticidad alguna a los libelos adjuntos-, no ha emanado de esta letrada. Todo esto agravado por que emitió dicho comunicado en un mail comunitario (a muchas mas personas) que también se adjunta a la presente.

Se destaca que la misiva esta escrita en plural , pero se observa estampada solo la firma una sola persona, el demandado Sr Díaz.

2º Ortiz Elsa Alicia:

Tambien esta señora presenta un libelo cuyas partes importantes que me agravian transcribo:

“abogada que dice ser nuestra representante legal , ...existencia de un proceso judicial ...según versa la caratula exp 1242/23...”

Coincide con el juicio al que se refiere el sr Díaz. Para luego referirse con comentarios a cuestiones de tal juicio que hacen al secreto profesional salvo que detenta información que debe mostrarla o indicar de donde obtuvo.

También afirma con total liviandad que existiría ***“Falsificación de firmas”***.

También se destaca el texto que es redactado en plural, cuando solo hay estampada una firma.

IV.- PIDO MEDIDA: PRUEBA INFORMATIVA

En base a los fundamentos que acabo de exponer es que solicito a VS se libre oficio y VS ordene remitir in integro la siguiente documentación:

A.- Al Sr Díaz;

1º.- Ordene remitir el demandado Nota original de la copia que en esta demanda se adjunta y toda la documentación adjunta con ella, las 86 fojas a las que se refiere en la misma.

2º.- Remita la nota original presentada a la Federación Económica de Tucumán solicitando reunión con las autoridades,

3º.- Informar detalladamente por medio de escrito formal ante VS:

- ✓ cual es la oficina, el estudio jurídico o la persona a la que hace referencia en su nota,
- ✓ de donde obtuvo la información y documentación adjunta

- ✓ la identidad de la persona que le entrego la documentacion (siendo el demandado lego no tiene acceso al SAE por ello se requiere esta información).

B.- IPACIM :

Ordene VS Remita el listado de autoridades de la Cooperativa Agro Industrial Los Zazos y el estado de funcionamiento.

C.- A la Sra. Alicia Ortiz:

1°.- Remita la Nota original de la copia que en esta demanda se adjunta y toda la documentación que le haya servido de fundamento para redactar la misma.

2°.- Informar detalladamente por medio de escrito formal ante VS:

- ✓ cual es la oficina, el estudio jurídico o la persona a la que hace referencia en su nota,
- ✓ de donde obtuvo la información y documentación adjunta
- ✓ la identidad de la persona que le entrego la documentacion (siendo la demandada lego no tiene acceso al SAE por ello se requiere esta información).

3°.- Que adjunte las pericias caligráficas que posee respecto a la afirmación de tener conocimiento de la adulteración de firmas.

3°.- Informe al AFIP a fin que remita situación frente al iva de la demanda.

D.- A la Federación Económica de Tucumán.

- Ordene VS remita Federación Económica de Tucumán la nota presentada por el Sr Díaz demandado, solicitando reunión con la dirigencia de FET, asunto tratado en fecha 26 de febrero de 2024.

- Ordene VS remita Federación Económica de Tucumán todas las actas de reunión de comité ejecutivo de FET del mes de febrero 2024.

E.- A la Jefatura de Policía de Tucumán

Ordene VS que por su intermedio al destacamento de la localidad Colalao del Valle remita el acta o asiento de actuación de los oficiales de la policía presentes el día 15 de Marzo de 2024 a partir de hs 10 en el domicilio de Ruta 40 Km 4305 de la Provincia de Tucuman, indicando el nombre y apellido de los mismos a los fines de tener identidad de testigos en una futura acción judicial.

V.- URGENCIA- PLAZO BREVE:

La finalidad es evitar la desaparición de pruebas sensibles o cambien la narración de los hechos o adulteren el contenido ideológico de la verdad de los hechos que puedan ser utiles para la interposición de acciones judiciales a futuro, por ello , ante la posible desaparición de documentación sensible y relevante , como asi mismo contar

con pruebas esenciales para una futura demanda es que se solicita esta medida anticipada pidiendo a VS que se otorgue un plazo breve para dar cumplimiento con la manda judicial.

VI.- INAUDITA PARTE:

Se solicita inaudita ya que se trata de una medida a los fines de reunir documental para de iniciar un proceso judicial posterior.

VII.- PRUEBAS:

Se adjunta:

2 Escritos, firmados con puño y letra por los demandados Díaz y Ortiz

1 mail de replica de la nota del demandado Díaz

VIII.- PETITORIO:

Por lo precedentemente expuesto más lo que VS sabrá suplir es que pido:

Haga lugar a la presente medida preparatoria, librando los oficios, ordenando se remita la documental y los informes tal como se solicita en el tiempo más breve posible según VS considere apropiado.

Provea VS de conformidad, Sera Justicia.-

Firma Digital Actora : Dra Myriam Inés Costilla – Mat 4554

Casilla 27204982959



LOS ZAZOS
COOPERATIVA AGRINDUSTRIAL

Coop. Agrindustrial
"LOS ZAZOS"
S.A.S.

Matrícula Nacional N° 54.308 - Inscripción Provincial N° 3.398
CUIY 35-7180788-2

BODEGA
LOS ZAZOS

Amaicha del Valle 14 de Marzo de 2024

Ref: Asamblea Ordinaria CBB/VT PJ404/11
DE FECHA 16/04/2024

Cámara de Bodegas y Viñedos del Tucumán
A la Sra. Presidente Silvia Gramajo

S _____ / _____ D

Me place dirigirme a Ud. y por su intermedio al resto de los integrantes de la Institución que dignamente representa. Por este medio solicito a Ud. se agregue los siguientes puntos a la próxima asamblea ordinaria (ver referencia, punto 1 Orden del día) y se aclare a los socios sobre la información recibida, (ver documentación adjunta 83hojas). Informamos a Ud. Sra. Presidente que la mayoría de los socios desconocemos sobre el juicio que nuestra Cámara iniciara contra la FET, Juicio: "Cámara de Bodegas y Viñedos del Tucumán vs. Comité Ejecutivo de la Federación Económica de Tucumán s/ Acción de Amparo".

Items a tratar:

- A- Expediente 1242/23 del 25/04/2023 en qué estado se encuentra.
- B- Como se solventaron los costos del mismo hasta el día de la fecha.
- C- Como se designó el Abogado que nos representa.
- D- La Comisión Directiva actual, estaba en conocimiento de dicho juicio, existe acta de comisión directiva que lo avale.
- E- Se conoce, según información obtenida, el malestar y el daño que expresa la FET. Está previsto si es adversa la acción judicial el costo que nos puede representar más la posible judicialización de costos por lucro cesante.
- F- Los revisores de cuenta conocen esta situación y la avalan.

Manifiesto:

Todo lo solicitado se tramita amparado en los Artículo 21 Inciso 1-4-5; Artículo 25 y Artículo 25, Estatuto Cámara de Bodegas y Viñedos del Tucumán.

Sin más que tratar, la saludo cordialmente, esperando a que Ud. pueda dar tratamiento a lo solicitado.



DIAZ HORACIO EMMANUEL
PRESIDENTE
COOP. AGRO. IND. LOS ZAZOS
DNI. 26.982.701

Colalao del Valle, marzo 15 de 2024.

Sra. Presidenta de la
Cámara de Bodegas y Viñedos del Tucumán

De mi consideración:

Por su intermedio a las/os Sras/es Miembros de Comisión Directiva y Sras/es colegas asociados. Quienes somos propietarios de Finca Viñas del Chañar participamos de la convocatoria a Asamblea Ordinaria y expresamos lo siguiente:

Más allá de las cuestiones estrictamente personales que en circunstancias actuales nos habían llevado a desistir de continuar en la Cámara, y luego de reflexionar sobre la importancia y la necesidad de participar responsablemente y poner sobre la mesa lo específicamente institucional que nos estuvo decepcionando y alejando de la misma, tomamos la decisión de sumarnos a esta instancia esencial que es la Asamblea. Sin dudas es el espacio más genuino y legítimo por antonomasia para la expresión y defensa de los intereses del colectivo, y en el que se evalúa objetivamente el funcionamiento institucional en todos los aspectos. Nos presentamos por motu proprio, también en respuesta al pedido de continuidad por parte de algunos colegas. Incluso, por qué no, para morigerar los efectos adversos de intrigas y provocaciones injuriantes que recibimos por parte de algún que otro miembro de la cámara, a la sazón actuales candidatos.

Sin ánimo de dejar de reconocer algunos logros de esta gestión debemos decir que en el funcionamiento de la cámara observamos cierto voluntarismo y falta de rigurosidad, por lo que se nos plantearon una serie de dudas razonables sobre el cumplimiento de algunas responsabilidades, requisitos y deberes estatutarios y la transparencia de ciertas acciones que intentaremos exponer en esta nota de la manera más clara y sintética posible. Solicitamos se adhiera la misma al Acta de hoy.

Observaciones:

1-El informe y la documentación de la comisión directiva para su revisión en esta asamblea debieron ser girados en tiempo y forma no solo al ente de fiscalización sino a cada socio pero no se cumplió con esa obligación. Faltas al Artículo 15, inciso 7.

Aclaración, si los informes y documentación respectiva no se aprueban de conformidad por parte de los asociados, no se puede proceder a la renovación de autoridades.

En relación a esto, las Sras. presidenta y vicepresidenta también faltaron a lo establecido en el Artículo 17, inciso 7 que se refiere a sus obligaciones puntuales en este sentido.

2- Por lo que se deriva que no nos conste el cumplimiento en términos reales de las reuniones mensuales de Comisión Directiva con presencia de los órganos de contralor. Artículo 14 del Estatuto.

3- El Secretario de la Comisión Directiva, nada más y nada menos que fedatario de actos formales importantes, debió estar presente en cada instancia obligatoria cumpliendo con sus funciones pero no fue así. Todos sabemos de sus dolencias y convalecencias por lo que lamentablemente estaba impedido de hacerlo, lo comunicó públicamente en muchas ocasiones en el grupo de whats app de los socios de la cámara y si bien está previsto que en caso de que algún miembro de comisión no pudiera ejercer su cargo éste debería ser reemplazado/a. Nunca sucedió.

4- Desconocimiento por parte de los socios, ocultamiento y negación por parte de la presidenta de la cámara y de una abogada, que "dice ser" nuestra representante legal, respecto de la

existencia de un proceso judicial que data de un año atrás, originado por nuestra Cámara versus la Federación Económica de Tucumán, en conjunto con "otro" -según versa la carátula del expediente N.º 1242/23, socio a quien desconocemos, queremos saber de quién se trata. O sea que, en nombre de todos y cada uno de los asociados nos involucraron en un proceso sobre cuyo inicio no fuimos debida y oportunamente informados y desconocemos cuál será su devenir y las respectivas consecuencias. Queremos ver el acta de designación de la abogada y el tiempo de vigencia en su cargo. Esta situación es más que improlija y es inadmisibles tener que enterarnos por trascendidos.

Esta entidad tiene como principio constitutivo la protección de sus asociados. Sin embargo ante estos hechos sentimos que se dio el timón del barco a alguien que se guarda el mapa sin siquiera consultarnos en qué dirección queremos ir...

Lo señalado lesiona el espíritu del Estatuto en el artículo 2 incisos 3, 8, 12, 13 y 14

5- Falsificación de firmas: contradicciones por parte de la propia presidenta en relación a la legitimidad de su firma en el inicio del litigio con la FET y su posterior retractación, lo que plantea serias dudas sobre su credibilidad.

Contradicciones y dudas que surgen en relación a la presentación oficial de candidatos para la renovación de autoridades y la legitimidad de sus respectivas firmas de aceptación. En el caso particular del Sr. Alfredo Montalbán, él mismo manifiesta literalmente en mail dirigido a los asociados de la Cámara que le es "imposible participar de la asamblea debido a cosecha y molienda..." y comunica que "...no firmé conformidad del listado. Debe ser de antes..." Lo que nos obliga a cuestionar o al menos dudar sobre las otras firmas. Esto es muy grave y amerita investigarse. A nuestro entender estas acciones debieran evaluarse a la luz del Artículo 8 inciso 1 que si bien refiere a las facultades de la Comisión Directiva respecto de sancionar faltas de los socios, cabría lo mismo a los miembros de comisión ya que son primariamente socios. Por lo cual también estimamos procedente solicitar la suspensión en sus funciones de aquellos miembros de comisión cuyo proceder sea cuestionable según la letra del Estatuto, hasta tanto se llegue a investigar a las faltas que se les adjudican y se produzca el corrimiento de los miembros que deban reemplazarlos

Las pérdidas económicas derivadas de decisiones mal tomadas por parte de quienes nos representan seguramente no podrían llegar a causar tanto perjuicio como las de los actos derivados de falseamientos o mala fe.

6- Es muy importante aclarar y dejar sentado que ningún asociado puede votar por otro en elección de autoridades. Tampoco podría alguien ser parte de un Órgano de Fiscalización, por ejemplo, si fuera empleado en planta de otro estado provincial dadas las obligaciones y los requerimientos del cargo. Revisar casos en actual lista de candidatos.

Por todo lo expuesto mocionamos que se vote para decidir :

-Suspender la asamblea y que se suspendan las acciones de esta Comisión Directiva hasta tanto se aclaren debidamente todas las observaciones y objeciones expuestas no solo por nuestra parte sino por parte de otros socios si las hubiere. Todo ello en atención a los términos de los artículos 15 y 16 de nuestro Estatuto.

-Informar de esta situación en todos sus términos a la Dirección de Personas Jurídicas.

-Conformar una comisión investigadora integrada por tres asociados elegidos en esta instancia, quienes deberán elaborar un informe de los aspectos en discordancia en el tiempo que se estipule necesario.

Sin más, las/os saludamos con el compromiso y convicción de que debemos poder rectificar lo que sea necesario, **entre todos**, con decisión y firmeza por el **bien común**.

Finca Viñas del Chañar. RN 40 Km 4314. Chañar Solo -Colalao del Valle. Tucumán

[Firma manuscrita]
Alicia = Ool

